



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, lunes 6 de marzo de 2006, 12:00 m	No.46
--------	--	-------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 92-2006.....	1414
Organizar la Delegación Oficial que asistirá a la Toma de Posesión de la Presidencia de la República de Chile.	
Acuerdo Presidencial No. 93-2006.....	1414
Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 94-2006.....	1414
Otorgar Plenos Poderes al Licenciado Javier Eduardo Williams Slate.	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Siempre Viva.....	1414
---------------------------------------	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Adjudicación Licitación por Registro No. 006/2005. Interconexión dedicada a las Administraciones de Rentas Departamentales y la Oficina Central con el Centro Nacional de Datos Fiscales de la Dirección General de Ingresos.....	1417
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución No. 143-2005 (COMIECO-XXXII).....	1418
Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.01.02:04. Productos Farmacéuticos Etiquetado de Productos Farmacéuticos para usos humano.....	1418
Resolución No. 144-2005. (COMIECO-XXXII).....	1422

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria de la Licitación por Registro No. 07-2006. Construcción de Obras Exteriores en Centros Escolares del Departamento de Managua.....	1424
Adjudicar por Lotes la Licitación por Registro No. PEBJA-LPR-002-2005. Construcción de 4 bodegas departamentales y reparación de 1 bodega departamental para almacenamiento de materiales y equipos del Programa de Educación Básica para jóvenes y adultos.....	1424

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Licitación Restringida Número 06-DGI/2006 Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular.....	1425
---	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria a Licitación Restringida No. 027-2005. Enlace de datos dedicados e Internet.....	1425
---	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Convocatoria a Licitación Restringida No. 01-INTUR-2006. Proyecto de construcción de ocho bases de concreto y toldos de recreamiento en el Centro Turístico Xiló.....	1426
Junta de Incentivos Turísticos	
Certificación No. 0011-306-JIT/2006.....	1426

LOTERIA NACIONAL

Programa de Adquisiciones año 2006.....	1427
---	------

MINISTERIO PUBLICO

Convocatoria a Licitación Restringida. Suministro de boletos aéreos.....	1428
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Camoapa	
Convocatoria para Licitación Restringida No. 02-2006. Terminal de buses de Camoapa 2da. etapa.....	1428
Alcaldía Municipal de Dipilto	
Programa Anual de Adquisiciones periodo presupuestario año 2006.....	1429
Alcaldía de Managua	1429
Licitación Restringida No. 099-2006. Construcción de muro perimetral y andenes Barrio William Díaz, Casa Comunal.	
Licitación Restringida No. 100-2006. Construcción de andenes y bordillos Batahola Sur, Colegio Nuestra Señora del Carmen.	
Licitación Restringida No. 101-2006. Construcción de cancha multiuso parque Batahola Norte, Parque Centro Cultural.	
Licitación Restringida No. 102-2006. Construcción de puente peatonal Alfredo Silva, Huellas de Acahualinca 4c. norte.	
Licitación Restringida No. 103-2006. Adoquinado y bordillos anexo Manuel Olivares, Texaco Guanacaste 3c. norte.	
Licitación Restringida No. 104-2006. Asfaltado de calles y bordillos Barrio Cristo del Rosario.	
Licitación Restringida No. 105-2006. Construcción de tapas de tragantes I etapa todo el distrito.	
Licitación Restringida No. 106-2006. Construcción de andenes y cunetas anexo Las Brisas Hospital Lenin Fonseca 3c. norte.	
Licitación Restringida No. 114-2006. Construcción de andenes y cunetas Barrio Edgard Lang, sector la cancha.	
Licitación por Registro No. 108-2006. Asfalto de calles Barrio Boer CST 2c. este 1c. norte.	
Licitación Restringida No. 058-2006. Construcción de 2,500 ml de bordillos de piedra cantera y andenes Barrio Las Torrez.	
Licitación Restringida No. 059-2006. Construcción de 2,500 ml de bordillos de piedra cantera y andenes Barrio San Luis Norte.	
Licitación Restringida No. 060-2006. Construcción de 1,200 ml de bordillos de piedra cantera y andenes Barrio Primero de Mayo.	
Licitación Restringida No. 061-2006. Construcción de 2,000 ml de bordillos de piedra cantera y andenes Barrio Rigoberto López Pérez.	
Licitación Restringida No. 062-2006. Construcción de 4,000 ml de bordillos de piedra cantera y andenes Barrio María Auxiliadora.	
Licitación Restringida No. 063-2006. Construcción de 1,333.33 ml de bordillos de piedra cantera y andenes Barrio Largaespada.	
Licitación Restringida No. 131-2006. Construcción de drenaje pluvial Barrio Laureano Mairena.	
Licitación Restringida No. 132-2006. Construcción de cunetas y andenes Comarca Sabana Grande.	
Licitación Restringida No. 133-2006. Construcción de cunetas y andenes Nueva Ciudadela.	
Licitación Restringida No. 134-2006. Construcción de cunetas y andenes Anexo Unidad de Propósito.	
Licitación Restringida No. 135-2006. Construcción de parque infantil Villa Reconciliación.	
Licitación Restringida No. 136-2006. Construcción de cunetas y andenes B-15.	
Licitación Restringida No. 137-2006. Construcción de cunetas y andenes Lomas de Guadalupe.	

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....	1432
----------------------------	------

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 92-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Organizar la Delegación Oficial, que en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua asistirá a la Ceremonia de Toma de Posesión de la Presidencia de la República de Chile, por la Presidenta Electa, Excelentísima Señora Michelle Bachelet Jeira, a efectuarse el día once de marzo del año en curso, la cual estará presidida por el Excelentísimo Señor Vicepresidente de la República, Doctor Alfredo Gómez Urcuyo, acompañado de su señora esposa María del Carmen Lacayo de Gómez, e integrada por: Licenciada María Josefina Lagos de Cardenal, Encargada de Negocios a.i. de la Embajada de Nicaragua en la República de Chile; Licenciado Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa; Licenciado Luis Alberto Wong Chan, Embajador designado de la República de Nicaragua en la República de Chile; Doctor José Adán Guerra, Embajador en Misión Especial, Licenciada Delia Arellano, Diputada de la Asamblea Nacional; Licenciado Orlando López Selva, Secretario Político de la Vicepresidencia de la República y Licenciada Xanty Suárez, Directora de Bolsa de Mujeres.

Arto. 2 Expedir la Carta Credencial correspondiente y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de la República de Chile.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 93-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar Miembros de la Comisión de Competitividad, en representación del Sector Privado, a los siguientes ciudadanos:

Doctor Eduardo Montiel Morales
Licenciado Gerardo Baltodano Cantarero

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 94-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar Plenos Poderes al Licenciado Javier Eduardo Williams Slate, Vice Ministro de Relaciones Exteriores, para que en dicha calidad y en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el “Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de Nicaragua relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Miembros de la Misión Especial de Acompañamiento al Proceso Democrático y Electoral para las Elecciones Regionales de la Costa Atlántica de la República de Nicaragua a celebrarse el 5 de marzo de 2006”.

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Licenciado Javier Eduardo Williams Slate, para proceder de conformidad.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION SIEMPRE VIVA

Reg. No. 02343 – M. 1194988 – Valor C\$ 1,345.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo tres mil ciento setenta y nueve (3179), del folio número cinco mil ochocientos cincuenta y seis al folio número cinco mil ochocientos sesenta y seis (5856-5866), Tomo: IV, Libro: OCTAVO (8º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION SIEMPRE VIVA**. Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Noviembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Noviembre del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veintidós (22), autenticada por la Licenciada Ruth Maria Plazaola Cubillo, el día veintinueve de julio del año dos mil dos. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION. CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION):-

Artículo 1.- Naturaleza: - La Fundación Siempre Viva, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley Numero Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Numero Ciento Dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones

del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación:** - La Fundación se denominará **FUNDACION SIEMPRE VIVA**, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.-

Artículo 3.- Domicilio y duración: - El domicilio de la Fundación será la Ciudad de Managua del Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer cedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuere de el si fuere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **-CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS).**-

Artículo 4.- Fines y Objetivos: - La Fundación como fin general, Promover e impulsar el desarrollo rural de los diferentes municipios rurales del país desde una perspectiva integral y participativa; para tal efecto se ha propuesto los siguientes objetivos: a) Contribuir al desarrollo y mejoramiento del nivel de vida; b) Promover en las comunidades, proyectos que permitan y faciliten su mejoría social y económica; c) Apoyar la educación en las diferentes áreas, tanto la educación técnica, como la educación de adultos y otros. **-CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**-

Artículo 5.- clases de miembros: - En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Fundadores:** - Son miembros fundadores de la fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los sub siguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.-

Artículo 7.- Miembros Plenos: - Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Códigos de Ética de la Fundación; 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de Miembros.-

Artículo 8.- Miembros Honorarios: - Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.-

Artículo 9.- Derechos de los Miembros: - Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.-

Artículo 10.- Deberes de los Miembros: - Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de Miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin de los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales

se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de Separación de la Fundación:** - Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los siguientes casos: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de Ética de la fundación y las leyes del país.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por muerte.

-CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- **Artículo 12.- Órganos de Dirección:** - Son Órganos de Dirección de la Fundación los Siguietes: **1) La Asamblea General de Asociados.- 2) La Junta Directiva.- y 3) La Dirección Ejecutiva.-**

1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, La Asamblea General la integra el total de los asociados o miembros; **2) La Junta Directiva** será la encargada de la Administración de la Fundación; **3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva** la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.

-CAPITULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Miembros:** - La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros Fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la junta directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la asamblea General de Asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la Fundación.- A propuesta de la junta directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.-

Artículo 14.- Tipos de Sesiones: - La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones, Ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirá dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo solicite de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- quórum:** - el quórum se formara con la mitad mas uno de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los presentes, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de los miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.-

Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva: - **1) Impulsar políticas** establecidas por la Fundación.- **2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separa provisionalmente a cualquiera de los miembros**

de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta directiva:** - La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad mas uno de los miembros de la Junta directiva.- Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18 Funciones del Presidente:** - Son funciones del presidente de la Fundación los siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11).-Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la fundación y los sellos de esta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del Vicepresidente:** - Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere.- 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario:** - Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva.- 3) convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la

Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** - Son funciones del Tesorero las siguientes: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su autorización ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal:** - Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos y el Código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones del Vocal:** - Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Periodo de los Cargos Directivos:** - Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser electos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo:** - La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe nombrarle y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un Reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **-CAPITULO SEXTO: (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva:** - La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL y DOS VOCALES.** - **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva:** - Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: **PRESIDENTE: ANGELA AUXILIADORA PONCE VILLAVICENCIO; VICEPRESIDENTE: OSCAR ARIAS; SECRETARIO: MIRNA VARGAS SOLIS; TESORERO: KARLA MARCELA MADMUD; FISCAL: NINFA CASTRO HERDOCIA; PRIMER VOCAL: ANIBAL LOPEZ MEMBREÑO; SEGUNDO VOCAL: PETRONILA VALLEJOS FLETES**, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual.- **Artículo 28.- Representación Legal:** - La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Autorización Expresa para Enajenar y Gravar.** - El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe disponer de la autorización expresa de parte

de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal:** - El Fiscal de la Fundación funcionara de forma autónoma de la Junta Directiva estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación.- **Artículo 31.- Nombramiento de asesores:** - La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 32.- Reección en Cargos Directivos:** - Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 33.- Aprobación de las Decisiones de la Junta Directiva:** - Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **-CAPITULO SEPTIMO: (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial:** El patrimonio de la Fundación, constituido por la cantidad de C\$ 30,000.00 (TREINTA MIL CODOBAS), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros asociados y que se definirán como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados o subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como de los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **-CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 37.- Causas de Disolución:** - Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 38.- Procedimiento para la Liquidación:** - Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 39.- Destino del Remanente de los Bienes:** - Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 40.- Procedimiento para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora:** - La Comisión Liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de la liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la fundación. De esto se deberá informar la Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41.- Impedimento de acción Judicial:** - La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivos

de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpelación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. **Artículo 42.- Formas de Dirimir Conflictos:** - Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento o designación de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento publico.- **Artículo 43.- Fundamento Organizativo:** - La FUNDACION SIEMPRE VIVA, fundamenta su organización y cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 44.-** En todo no previsto en el Presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del código positivo nicaragüense vigente. así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencia legales de este acato, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mi, el Notario, todo lo escrito a los compareciente, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. AUXILIADORA PONCE V., OSCAR ARIAS., MIRNA VARGAS S., KARLA MARCELA MADMUD., ANIBAL LOPEZ MEMBREÑO., PETRONILA VALLEJOS FLETES, S.F.C. PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y SEIS Y REVERSO DEL FOLIO SETENTA Y SIETE, REVERSO DEL SETENTA Y OCHO, REVERSO DEL SETENTA Y NUEVE, REVERSO DEL OCHENTA, REVERSO DEL OCHENTA Y UNO Y REVERSO DEL OCHENTA Y DOS. DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL ASESOR AUXILIADORA PONCE VILLAVICENCIO, LIBRO ESTE TERCER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL. MANUEL SALVADOR **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIA Y ADUANERA**

La Coordinadora Nacional del Proyecto DGI/DGA/BID, hace del conocimiento que mediante RESOLUCION No. 002-2006 del día Primero de Marzo del año dos mil seis, firmada por el Licenciado César Suazo, Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se:

RESUELVE

UNO: Adjudíquese, la Contratación de Bienes “Interconexión dedicada de las Administraciones de Rentas Departamentales y la Oficina Central con el Centro Nacional de Datos Fiscales” de la Dirección General de Ingresos (DGI), que conforman la Licitación por Registro No. 006/2005 a la empresa denominada: UFINET Nicaragua S. A., por valor de C\$ 1,805,799.34

DOS: Notifíquese esta Resolución de Adjudicación de Licitación por Registro No. 005/2005, a través de los medios previstos por la Ley. Aracely Duarte Sevilla, Coordinadora Nacional.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 02354 – M. 4763201 – Valor C\$ 11,390.00

RESOLUCIÓN No. 143- 2005 (COMIECO-XXXII)

**EL CONSEJO DE MINISTROS
DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala -, modificado por la Enmienda de 27 de febrero del 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica está conformado por el Ministro que en cada Estado parte tiene bajo su competencia los asuntos de la integración económica;

Que de conformidad con el artículo 15 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte se comprometen a constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Proyecto de Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) siguiente: RTCA 1101.02:04 Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso humano;

Que los Estados Parte, concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para hacer observaciones al proyecto de Reglamento notificado tal y como lo exige el numeral 4, párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, observaciones que fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente;

Que según el párrafo 12 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, interpretado por el numeral 5.2 de la Decisión del 14 de noviembre de 2001, emanada de la Conferencia Ministerial de OMC en esa misma fecha, los Miembros preverán un plazo prudencial, no inferior a seis meses, entre la publicación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a las prescripciones de los reglamentos;

Que en el marco del proceso de conformación de una Unión Aduanera se han alcanzado importantes acuerdos en materia de productos derivados del petróleo que requieren la aprobación del Consejo;

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, y 55 del Protocolo de Guatemala;

RESUELVE:

1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 1101.02:04 Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso humano, el cual aparece como Anexo de la presente Resolución y forma parte integrantes de la misma.

2. La presente Resolución entrará en vigencia seis meses después de la presente fecha y deberá ser publicada por los Estados Parte. Managua, Nicaragua, 26 de septiembre de 2005. Doris Osterlof

Obregón **Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior** de Costa Rica. Yolanda Mayora de Gavidia, Ministra de Economía de El Salvador. Marcio Cuevas Quezada, Ministro de Economía de Guatemala. Melvin Redondo, Viceministro, en representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras. Azucena Castillo, Ministra de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

El infraescrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos fotocopias que anteceden y la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso así como las doce del anexo adjunto, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 143-2005 (COMIECO- XXXII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintiséis de septiembre de dos mil cinco, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de septiembre de dos mil cinco. Haroldo Rodas Melgar, Secretario General.

Anexo de la Resolución No. 143-2005 (COMIECO-XXXII)

**REGLAMENTO
TECNICO
CENTROAMERICANO**

RTCA 11.01.02:04

**PRODUCTOS FARMACEUTICOS. ETIQUETADO DE
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO**

CORRESPONDENCIA: Este reglamento no tiene correspondencia con ninguna norma internacional

ICS 11.120
11.01.02:03

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Comisión Guatemalteca de Normas, COGUANOR
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización a través de los Entes de Normalización de los Estados Miembros que Integran la Región Centroamericana, y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.01.02:04 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. ETIQUETADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, por los Subgrupos de Medidas de Normalización y Medicamentos y Productos Afines de la Región Centroamericana. La oficialización de este Reglamento Técnico, conlleva la ratificación por una resolución del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ

Por Guatemala: COGUANOR
Por El Salvador: CONACYT

Por Nicaragua:	MIFIC
Por Honduras:	SIC
Por Costa Rica	MEIC

1. OBJETO

El objeto de este reglamento técnico es establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el etiquetado de productos farmacéuticos para uso humano, tanto para los productos del territorio de la Región Centroamericana así como los extranjeros.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este reglamento técnico se aplica al etiquetado de todos los productos farmacéuticos para uso humano, cualquiera que sea su modalidad de venta, expedición o suministro.

3. NORMAS A CONSULTAR

RTCA 01.01.10:05 Sistema Internacional de Unidades (SI)

4. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

4.1 Acondicionador o empacador: empresa que realiza las operaciones necesarias para que un producto a granel llegue a ser un producto terminado.

4.2 Concentración: es el contenido de principio activo en masa (peso) o volumen, expresado en unidades del Sistema Internacional de Unidades (SI) o en Unidades Internacionales (UI), en función de la forma farmacéutica.

4.3 Denominación del medicamento: la denominación puede ser una denominación común internacional o bien un nombre de marca. Cuando sea un nombre de marca no deberá prestarse a confusión con la denominación común internacional.

4.3.1 Denominación común internacional: es la denominación recomendada por la Organización Mundial de la Salud para los principios activos. También se conoce como nombre genérico.

4.4 Dosis: cantidad total de medicamento que se administra de una sola vez.

4.4.1 Dosis terapéutica: es la cantidad de un medicamento que debe administrarse a un paciente, en un intervalo de tiempo determinado, para producir el efecto terapéutico deseado.

4.4.2 Dosis única: cantidad de medicamento que se prescribe para una sola administración.

4.5 Responsable: es la persona natural o jurídica que responde legalmente por el producto ante las autoridades correspondientes.

4.6 Envase o empaque

4.6.1 Envase primario o empaque primario: recipiente dentro del cual se coloca directamente el medicamento en la forma farmacéutica terminada.

4.6.2 Envase secundario o empaque secundario: recipiente dentro del cual se coloca el envase primario que contiene al medicamento en su forma farmacéutica terminada para su distribución y comercialización.

4.7 Estupefaciente: sustancia que posee alto potencial de dependencia y abuso y que han sido clasificadas como tales en la Convención Única sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas.

4.8 Etiquetado o rotulado: Es toda inscripción o leyenda que identifica al producto, que se imprima, adhiera o grave en la tapadera del envase o empaque primario, y/o envase o empaque secundario.

4.9 Excipiente o vehículo: sustancia libre de acción farmacológica a la concentración utilizada, que determina o modifica la consistencia, forma, volumen y/o propiedades físico químicas y biofarmacéuticas de las preparaciones farmacéuticas. Un mismo excipiente puede tener una o más funciones.

4.10 Fecha de expiración o vencimiento: fecha colocada en el material de empaque primario y secundario de un producto, para indicar la fecha hasta la cual se espera que el producto satisfaga las especificaciones de calidad. Esta fecha se establece para cada lote.

4.11 Forma farmacéutica: es la forma física que se le da a un medicamento, para facilitar la administración del producto al paciente.

4.12 Inserto, prospecto o instructivo: es la información técnico-científica que se adjunta al producto terminado, el cual debe contener como mínimo los datos necesarios para el uso seguro y eficaz del medicamento que lo contiene.

4.13 Lote: es una cantidad específica de cualquier material que haya sido manufacturado bajo las mismas condiciones de operación y durante un periodo determinado, que asegura características y calidad uniforme dentro de ciertos límites especificados y es producido en un ciclo de manufactura.

4.14 Número de lote: es cualquier combinación de letras, números o símbolos que sirven para la identificación de un lote.

4.15 Modalidad de venta: son las diferentes variantes por medio de las cuales pueden ser comercializados los productos farmacéuticos. Siendo éstas las siguientes:

- a) Producto de venta bajo prescripción médica o producto de venta con receta médica;
- b) producto de venta con receta médica retenida o especial cuando aplique;
- c) producto de venta libre.

4.15.1 Producto de venta bajo prescripción médica o receta médica: es el producto farmacéutico autorizado para comercializarse bajo el amparo de una receta médica.

4.15.2 Producto de venta bajo receta médica retenida o especial: es el producto farmacéutico autorizado para comercializarse bajo el amparo de una receta médica retenida especial o no según aplique.

4.15.3 Producto de venta libre: es el producto farmacéutico autorizado para comercializarse sin prescripción médica.

4.16 Nombre de marca: nombre que a diferencia de la denominación común internacional distingue a un determinado producto farmacéutico, de propiedad exclusiva de un laboratorio y protegido por la ley por un periodo de tiempo.

4.17 Nombre genérico: nombre empleado para distinguir un principio activo que no está amparado por una marca de fábrica. Es usado comúnmente por diversos fabricantes y reconocido por la autoridad competente para denominar productos farmacéuticos que contienen el mismo principio activo. El nombre genérico se corresponde generalmente con la Denominación Común Internacional.

4.18 Principio activo: toda sustancia o composición química que presenta propiedades preventivas, paliativas o curativas sobre las enfermedades

humanas.

Toda sustancia o composición química que pueda ser administrada a los seres humanos con el fin de establecer un diagnóstico clínico, o de restaurar, corregir o modificar sus funciones orgánicas.

4.19 Productos Oficinales o Fórmulas Magistrales: Preparación o producto medicinal hecho por el farmacéutico para atender a una prescripción o receta médica.

4.20 Producto terminado: es el que está en su envase o empaque definitivo, rotulado y listo para ser distribuido y comercializado.

4.21 Prescripción o receta médica: orden suscrita por los profesionales legalmente autorizados, a fin de que uno o más productos farmacéuticos especificados en ella sean dispensados.

4.22 Sicotrópico: medicamento que tiene efecto sobre las funciones síquicas. Específicamente se refiere a cualquier medicamento utilizado para el tratamiento de trastornos o enfermedades mentales.

4.23 Unidosis: forma de presentación de un producto medicamentoso que contiene justamente la cantidad de medicamento necesaria para la administración de una sola dosis.

4.24 Vía de administración: ruta mediante la cual se pone el medicamento en contacto con el ser humano receptor para que pueda ejercer acción local o acción sistémica.

5. CONDICIONES GENERALES DEL ETIQUETADO

El etiquetado o rotulado no debe desaparecer bajo condiciones de manipulación normales, ser fácilmente legible a simple vista y estar redactado en idioma español. Sin embargo, podrá redactarse a la vez en otros idiomas pero la información debe ser esencialmente la misma.

Las etiquetas podrán ser de papel o de cualquier otro material que pueda ser adherido a los envases o empaques o bien de impresión permanente sobre los mismos; siempre y cuando este proceso de impresión no altere la integridad del envase o empaque sobre el cual se realiza dicha impresión.

La impresión de las etiquetas que se adhieran al envase o empaque, podrán estar en el reverso de las mismas, siempre que sean claramente visibles y legibles a través del envase o empaque con su contenido.

Para efectos de etiquetado las cunas, bandejas, burbujas y otros aditamentos, no se consideran envase o empaque secundario.

La concentración de vitaminas, enzimas, antibióticos y otros productos que se declaran en unidades, deberá expresarse en Unidades Internacionales (UI) o en unidades del Sistema Internacional (SI).

Si el producto se va a comercializar sin el envase o empaque secundario, el etiquetado del envase o empaque primario debe cumplir con todos los requisitos indicados para el envase o empaque secundario.

6 ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS SEGÚN SU FORMA FARMACÉUTICA

6.1 Comprimidados (tabletas y grageas), cápsulas, trociscos, supositorios, óvulos, parches transdérmicos y otras formas similares (cualquier vía de administración)

6.1.1 Etiquetado del envase / empaque primario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o empaque primario del producto, es la siguiente:

- a) Denominación del medicamento;
- b) Nombre completo del o los principios activos en su denominación común y su concentración bajo la modalidad de unidosis (formulaciones hasta dos principios activos). Se acepta omitir en el blister, los principios activos de medicamentos polifármacos como en el caso de multivitamínicos, siempre y cuando se contemple en el empaque secundario.
- c) Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio;
- d) Número de lote;
- e) Fecha de vencimiento;
- f) Contenido, en unidades (solo si se presenta en frascos);
- g) Forma farmacéutica (cuando no tenga envase o empaque secundario);
- h) Vía de administración (cuando no tenga envase o empaque secundario) para supositorios, óvulos, tabletas vaginales aunque tenga envase o empaque secundario.
- i) Número de registro sanitario (cuando no tenga envase o empaque secundario)

6.1.2 Etiquetado del envase / empaque secundario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o empaque secundario del producto, es la siguiente:

- a) Denominación del medicamento;
- b) Número de lote;
- c) Fecha de vencimiento;
- d) Contenido, en unidades;
- e) Forma farmacéutica;
- f) Vía de administración, incluyendo indicación especial sobre la forma de administración cuando aplique;
- g) Composición del producto por unidad de dosis, indicando los nombres completos de los principios activos con su concentración;
- h) Uso pediátrico o frase equivalente (para productos de uso pediátrico exclusivo);
- i) Manténgase fuera del alcance de los niños o frase similar;
- j) Modalidad de venta;
- k) Número de registro sanitario;
- l) Nombre del laboratorio fabricante y país de origen;
- m) Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante);
- n) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante o al responsable) y país;
- o) Condiciones de almacenamiento
- p) Leyendas especiales (Ver numeral 7)

6.2 Soluciones, jarabes, elixires, suspensiones, emulsiones, lociones, polvos para preparación de suspensiones o soluciones, inyectables en ampolla, jeringas precargadas, vial o parenterales de gran volumen, aerosoles y otras formas similares (cualquier vía de administración)

6.2.1 Etiquetado del envase / empaque primario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o empaque primario del producto, es la siguiente:

- a) Denominación del medicamento;
- b) Nombre completo del o los principios activos en su denominación común y su concentración. Se acepta omitir en formulaciones con más de dos principios activos siempre y cuando esté justificado por falta de espacio, siempre y cuando se contemple en el empaque secundario;
- c) Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país;
- d) Número de lote;
- e) Fecha de vencimiento;
- f) Contenido, en volumen, unidades de dosis o masa;
- g) Forma farmacéutica excepto inyectables cuando tengan empaque secundario individual;
- h) Vía de administración (se acepta abreviaturas sólo para vía parenteral);
- i) Composición del producto por unidad de dosis indicando el o los

principios activos con su concentración (cuando no tiene envase o empaque secundario);

j) Condiciones de almacenamiento (cuando no tiene envase o empaque secundario individual);

k) Modalidad de venta (cuando no tiene envase o empaque secundario);

l) Agítase antes de usar (sólo para emulsiones y suspensiones);

m) Forma de preparación o referencia para leer en el instructivo cuando aplique (cuando no tiene envase / empaque secundario individual);

n) Tiempo de vida útil después de abierto o preparado cuando aplique;

o) Advertencia de seguridad sobre peligro de explosión, no exponer al calor, no perforar o arrojar al fuego y evitar el contacto con los ojos (sólo para aerosoles con propelentes inflamables,);

p) Advertencia de seguridad cuando aplique (excepto cuando por motivos justificados de espacio, no pueda colocarse en el primario).

q) Número de registro sanitario (cuando no tiene envase o empaque secundario individual);

r) En caso particular, el etiquetado de productos en envase o empaques de bajo volumen (hasta 5 mL), debe contener como mínimo la información de los apartados a, c,d,e,f, h y l ; la información no consignada debe incluirse en el empaque secundario. Además, el empaque primario debe incluir la información del apartado b, a menos que el producto tenga dos ó más principios activos y cuente con un envase o empaque secundario individual; y en caso de productos con cadena de frío es indispensable incluir la información del apartado j excepto cuando tenga envase o empaque secundario individual.

6.2.2 Etiquetado del envase / empaque secundario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o empaque secundario del producto, es la siguiente:

a) Denominación del medicamento;

b) Nombre del (los) principio(s) activo(s) y su concentración;

c) Número de lote;

d) Fecha de vencimiento;

e) Contenido en volumen, unidades de dosis o masa;

f) Forma farmacéutica;

g) Vía de administración (se acepta abreviaturas sólo para parenteral);

h) Composición del producto por unidad de dosis indicando los principios activos con su concentración;

i) Condiciones de almacenamiento;

j) Modalidad de venta;

k) Agítase antes de usar (sólo para emulsiones y suspensiones);

l) Forma de preparación o referencia para leer en el instructivo cuando aplique;

m) Tiempo de vida útil después de abierto o preparado cuando aplique

n) Advertencia de seguridad sobre peligro de inflamación, no exponer al calor, no perforar o arrojar al fuego y evitar el contacto con los ojos (sólo para aerosoles con propelentes inflamables);

o) Advertencia de seguridad cuando aplique para otros productos;

p) Uso pediátrico o frase equivalente (para productos de uso pediátrico exclusivo);

q) Manténgase fuera del alcance de los niños o frase similar (excepto cuando el producto es para uso intrahospitalario);

r) Número de registro sanitario;

s) Nombre del laboratorio fabricante y país de origen;

t) Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante);

u) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable);

v) Precauciones, contraindicaciones y advertencias (sino están incluidas en el inserto).

w) En el caso particular de las vacunas se debe incluir además, la naturaleza y cantidad de adyuvante, preservante, antibiótico y también cualquier otra sustancia agregada que pueda provocar reacciones adversas.

x) Leyendas especiales (Ver numeral 7)

6.3 Ungüentos, pomadas, cremas, geles, jaleas, pastas y otras formas similares (cualquier vía de administración)

6.3.1 Etiquetado del envase / empaque primario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o empaque primario del producto, es la siguiente:

a) Denominación del medicamento;

b) Nombre del (los) principio (s) activo (s) y su concentración;

c) Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país;

d) Número de lote;

e) Fecha de vencimiento;

f) Contenido en volumen, o masa;

g) Forma farmacéutica;

h) Vía de administración;

i) Composición del producto por unidad de medida, (por cada gramo o por cada 100 gramos) indicando los principios activos con su concentración;

j) Condiciones de almacenamiento (cuando no tiene envase o empaque secundario individual);

k) Modalidad de venta (cuando no tiene envase o empaque secundario);

l) Número de registro sanitario (cuando no tiene envase o empaque secundario individual).

6.3.2 Etiquetado del envase / empaque secundario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o empaque secundario del producto, es la siguiente:

a) Denominación del medicamento;

b) Nombre del (los) principio (s) activo (s) y su concentración

c) Número de lote;

d) Fecha de vencimiento;

e) Contenido, en volumen, o masa;

f) Forma farmacéutica;

g) Vía de administración;

h) Composición del producto por unidad de medida, (por cada gramo o por cada 100 gramos) indicando los principios activos con su concentración;

i) Uso pediátrico o frase equivalente para productos de uso pediátrico exclusivo;

j) Manténgase fuera del alcance de los niños o frase similar;

k) Condiciones de almacenamiento;

l) Modalidad de venta;

m) Número de registro sanitario;

n) Nombre del laboratorio fabricante y país de origen;

o) Nombre del empresa responsable y país (si es diferente al fabricante);

p) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable);

q) Precauciones de seguridad y advertencias cuando aplique.

7. LEYENDAS ESPECIALES

El envase o empaque secundario, o el envase o empaque primario cuando el producto no tenga envase o empaque secundario, de medicamentos que contengan los principios activos o excipientes descritos en el listado del anexo 1, deberá llevar las leyendas (o frases similares) que indiquen las acciones citadas en el mismo.

Además deberán llevar leyendas o frases similares a las contenidas en las Normas Farmacológicas de Centroamérica y República Dominicana (NFCARD) en su última versión y otras que sean armonizadas en el marco del proceso de Unión Aduanera Centroamericana.

8. PRODUCTOS DE VENTA LIBRE

Adicionalmente a lo indicado en los Capítulos 6 y 7, los productos de venta libre deberán consignar en el etiquetado del envase / empaque primario si no tienen envase / empaque secundario o en el envase / empaque secundario si no tienen inserto, sus indicaciones, precauciones, contraindicaciones y dosis.

9. PRODUCTOS OFICINALES (FÓRMULAS MAGISTRALES)

La información mínima que deben consignar los productos oficinales (fórmulas magistrales) es la siguiente:

- Denominación del medicamento;
- Nombre y dirección de la farmacia y nombre del farmacéutico responsable;
- Composición del producto por unidad de medida, indicando los principios activos con su concentración e incluyendo en el texto excipientes c.s. ó vehículo c.s.o abreviaturas equivalentes
- Vía de administración
- Dosis y forma de administración, ejemplo: Poner 2 cucharadas en medio vaso de agua

10. SICOTRÓPICOS O ESTUPEFACIENTES

Adicionalmente a lo indicado en los Capítulos 6 y 7, los medicamentos que contengan estupefacientes o sicotrópicos, deberán imprimir en el envase o empaque secundario, o en el primario si no tienen envase o empaque secundario, la frase: "Precaución, puede crear dependencia" o una frase similar.

11. INSERTO, INSTRUCTIVO O PROSPECTO

Para el caso de productos en los cuales es indispensable incluir indicaciones, advertencias, contraindicaciones, interacciones, dosis, etc., estas pueden ser impresas en el envase / empaque primario, secundario, en el inserto, instructivo o prospecto.

12. CORRESPONDENCIA

Para la elaboración del presente reglamento técnico se tomaron en cuenta los documentos siguientes:

- Protocolo del "II Taller de armonización de criterios de registro sanitario de medicamentos para Centroamérica y Panamá", Guatemala, septiembre 17-19, 1998.
- Unión Europea, Directiva 92/27/CEE del Consejo de 31 de marzo de 1992, relativa al etiquetado y al prospecto de los medicamentos de uso humano.
- Departamento de regulación y control de productos farmacéuticos y afines. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala. Leyendas especiales de impresión obligatoria en empaques de medicamentos. Guatemala, 1998.

13. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y la verificación de este Reglamento Técnico a las Autoridades Regulatorias de Registro Sanitario de Medicamentos y otras autoridades competentes de cada Estado Miembro.

ANEXO 1
Leyendas especiales

1. Tartrazina (uso oral). No administrar a personas alérgicas a la tartrazina.

2. Alcohol bencílico (uso parenteral). Contiene alcohol bencílico, no administrar a niños menores de seis (6) meses.

3. Tetraciclinas. No administrar a niños menores de ocho (8) años, ni durante el embarazo o lactancia.

4. Ácido acetil salicílico. No administrar a niños menores de doce (12) años con varicela o gripe.

5. Acetaminofén (paracetamol). No administrar más de cinco (5) veces al día la dosis recomendada, ni por más de cinco (5) días consecutivos a niños, ni por más de diez (10) días consecutivos a adultos. Si persiste el

dolor o la fiebre por más de tres (3) días consecutivos, consultar al médico.

6. Aspartame (uso oral). Contiene fenilalanina, precaución en pacientes fenilcetonúricos.

7. Opio, loperamida o difenoxilato (indicados en diarreas). Contraindicado en niños menores de dos (2) años. Precaución en embarazo y lactancia.

FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO**FE DE ERRATAS**

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), **HACE CONSTAR** que en la Resolución No. 143-2005 (COMIECO-XXXII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 26 de septiembre de 2005, por error, en el sexto considerando dice "productos derivados del petróleo..." cuando lo correcto es "productos farmacéuticos".

En consecuencia, el sexto considerando debe leerse de la siguiente manera:

"Que en el marco del proceso de conformación de una Unión Aduanera se han alcanzado importantes acuerdos en materia de productos farmacéuticos que requieren la aprobación del Consejo; "

Ciudad de Guatemala, 10 de octubre de 2005". Alfonso Pimentel, Director Ejecutivo.

Reg. No. 02354 – M. 4763201 – Valor C\$ 11,390.00

RESOLUCIÓN No. 144-2005 (COMIECO-XXXII)

EL CONSEJO DE MINISTROS
DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO

Que los Estados Parte, están decididos a alcanzar una Unión Aduanera entre sus territorios que permita la libre circulación de bienes, independientemente del origen de los mismos, previa nacionalización en cualquiera de los Estados Parte de los procedentes de terceros países;

Que uno de los elementos esenciales de la Unión Aduanera es la ejecución de una política comercial común, que no distorsione los mercados nacionales, así como la aplicación de normas comunes de comercio, tanto a lo interno como en lo externo;

Que los Estados Parte, en materia de contingentes de productos agropecuarios, tienen compromisos que han asumido en el ámbito multilateral regulado por la Organización Mundial del Comercio; en el plano bilateral de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que tienen vigentes; así como en el marco del proceso de integración económica;

Que esos compromisos son sustantivamente diferentes en cada país en cuanto los volúmenes a importar, los métodos de asignación a los importadores, montos asignados, niveles arancelarios aplicables y administración de los mismos, por lo que se hace necesario emitir principios generales y pautas para preservar las condiciones normales del comercio intrarregional.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 5, 11, 15, 21, 22, 36, 37, 38, y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala–; y 6, 7, 17, y 18 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano,

RESUELVE

1. Aprobar los PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTINGENTES DE IMPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EN EL MARCO DE LA UNION ADUANERA CENTROAMERICANA, en la forma que aparece en el Anexo de esta Resolución que forma parte integrante de la misma.

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua 26 de septiembre de 2005. Doris Osterlof Obregón, **Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior** de Costa Rica. Yolanda Mayora de Gavidia, Ministra de Economía de El Salvador. Marcio Cuevas Quezada, Ministro de Economía de Guatemala. Melvin Redondo, Viceministro, en representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras. Azucena Castillo, Ministra de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

El infraescrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y la que le antecede así como las tres del anexo adjunto, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 144-2005 (COMIECO-XXXII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintiséis de septiembre de dos mil cinco, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de septiembre de dos mil cinco. Haroldo Rodas Melgar, Secretario General.

Anexo Resolución No. 144-2005 (COMIECO-XXXII)

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION DE CONTINGENTES DE IMPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA CENTROAMERICANA

Ámbito de aplicación.

El presente instrumento establece los principios generales para la administración de contingentes de importación de productos agropecuarios de los países Miembros de la Unión Aduanera Centroamericana (UAC), al amparo de sus compromisos multilaterales ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), de los tratados de libre comercio vigentes u otro tipo de acuerdo preferencial, así como los contingentes que se apliquen por desabastecimiento.

Definiciones

CONTINGENTE: El volumen o valor máximo de un producto agropecuario al cual se le aplica una preferencia arancelaria a la importación durante un período determinado.

CONTINGENTE ARANCELARIO DE LA OMC: Es el contingente otorgado al amparo de los compromisos adquiridos en el marco del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC y en la Sección I-B, Parte I, de la Lista de cada país miembro, anexa a los Acuerdos de la OMC.

CONTINGENTE DE DESABASTECIMIENTO: Es el contingente establecido de conformidad con la determinación de un déficit en el consumo doméstico que no se logra cubrir con la producción nacional.

CONTINGENTE ARANCELARIO BAJO ACUERDOS PREFERENCIALES: Es el contingente establecido al amparo de los compromisos adquiridos en el marco de los acuerdos preferenciales suscritos por cada país miembro.

CERTIFICADO O LICENCIA: Documento otorgado por la autoridad competente, que concede el derecho de importar un producto agropecuario

sujeito a contingente.

PAÍS MIEMBRO: País centroamericano que suscribe el presente instrumento.

Principios Generales

- Los contingentes deberán implementarse y administrarse de conformidad con el Artículo XIII del GATT de 1994, incluidas sus notas interpretativas y con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC;
- Las políticas y procedimientos para la administración de los contingentes deberán ser transparentes, oportunos, no discriminatorios bajo las mismas condiciones, responder a las condiciones de mercado, ser lo menos gravosos al comercio, estar disponibles al público y reflejar las preferencias del usuario final.

Criterios Generales para la Administración de los Contingentes

- La periodicidad de la asignación o la importación parcial¹ de productos agropecuarios sujetos a contingentes, se establecerá de conformidad con la legislación de cada uno de los países, pero en ningún caso los volúmenes remanentes durante un período podrán acumularse para el siguiente año;
- Cualquier persona natural o jurídica que cumpla los requerimientos legales y administrativos de cada país miembro, podrá ser elegible para solicitar y ser considerado en la asignación de un contingente;
- Las autoridades gubernamentales, a través de la autoridad competente, deberán administrar sus contingentes de importación, excepto que se disponga de otra manera en la legislación interna de cada país Miembro;
- Cada país Miembro se esforzará por administrar sus contingentes de manera tal que permita a los importadores la utilización total de los contingentes;
- Las disposiciones para la administración de contingentes deberán dar certeza a los agentes económicos;
- Cualquier país Miembro a través de la autoridad competente, podrá realizar consultas a otro país Miembro en relación con la administración de sus contingentes, el cual deberá contestarlas de manera oportuna;
- Cada país Miembro establecerá dentro de su ordenamiento jurídico, la normativa para la administración de contingentes de importación, la cual deberá ser acorde con los principios establecidos en el presente instrumento.

Criterios Generales para el Control de los Contingentes

- Para cualquier país Miembro de la UAC, los productos agropecuarios que ingresen como contingentes deberán cumplir con la legislación nacional, incluyendo los requisitos sanitarios, fitosanitarios y las medidas de normalización requeridas;
- Las infracciones que se den en ocasión de la aplicación del mecanismo de administración de contingentes, se sancionarán de conformidad con la legislación nacional;
- Las autoridades gubernamentales, a través de la instancia correspondiente, deberán establecer los mecanismos de control adecuados para una correcta administración de los contingentes;
- Los certificados o licencias deberán contener toda la información necesaria de conformidad con la legislación interna de cada país Miembro, para permitir el control adecuado de las importaciones sujetas a contingentes.

Publicación y notificación

Para efectos de transparencia, la autoridad competente deberá publicar en su página de internet y notificar a los demás países Miembros, a la brevedad posible, al menos la información sobre; los volúmenes, descripción, código arancelario del producto, y el tipo de contingente que se permitirá importar, así como la periodicidad del mismo.

¹ En algunos países miembros, la asignación o importación parcial también se denomina cuota o cupo.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No.3387 – M. 1730841 – Valor C\$ 85.00

**Convocatoria de La Licitación por Registro No. 07-2006
Proyecto: “Construcción de Obras Exteriores en Centros
Escolares del Departamento de Managua”.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro No. 07-2006 Proyecto: “Construcción de Obras Exteriores en Centros Escolares del Departamento de Managua”, Según Resolución Ministerial N° 051-2006 con fecha del veinticuatro de febrero del dos mil seis. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Índole y cantidad de la obra: Proyecto: “Construcción de Obras Exteriores en Centros Escolares del Departamento de Managua”, de acuerdo a los alcances de obra adjuntos.

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

N°	Centro Escolar	Municipio
1	Bella Cruz	Ciudad Sandino
2	Las Brisas	Managua
3	República de Italia	Managua 90 D/C
4	Salomón de la Selva	Managua
5	Salomón Ibarra Mayorga	Managua
6	Japón	Managua
7	Dirianguen	Managua
8	Villa Libertad	Managua

4. El tiempo de ejecución de la obra “No” deberá ser mayor a noventa (90) días calendario, el tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen del Proyecto Rehabilitación de Instalaciones de Centros Escolares de Educación Básica y Media del Departamento de Managua, Japón Fase III, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

6. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días **07 y 08 de Marzo del 2006**, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 md y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ciento cincuenta Córdobas netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público (08:30 a.m. a 12:00 md y 1:00 p.m. a 04:00 p.m.)

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron a los lugares del proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el pliego de bases y condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado sus Reformas y el Decreto N° 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano del MECD, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. del día Martes veintiuno (21) de Marzo del 2006. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, febrero del 2006. Unidad Central de Adquisiciones-

2-1

Reg. No.3386 – M. 1730795 – Valor C\$ 170.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día nueve de febrero del año dos mil nueve. **CERTIFICA** el Acuerdo Ministerial de Adjudicación **No. 045-2006**, que en sus partes conducentes dice:

**POR TANTO
ACUERDA**

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No. PEBJA-LPR-002-2005, relacionado al Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE 4 BODEGAS DEPARTAMENTALES Y REPARACIÓN DE 1 BODEGA DEPARTAMENTAL PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS”** contenida en Acta de las diez y treinta minutos de la mañana del diecinueve de diciembre del dos mil cinco.

SEGUNDO: Adjudicar por Lotes la Licitación por Registro No. PEBJA-LPR-002-2005, relacionado al Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE 4 BODEGAS DEPARTAMENTALES Y REPARACIÓN DE 1 BODEGA DEPARTAMENTAL PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS”** de la siguiente manera:

1. DECLARAR DESIERTO el **Lote 1** correspondiente a la Construcción de la Bodega de Siuna, por haberse descalificado la única oferta que pasó la evaluación de la Calidad Técnica del Contratista por exceder en QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO CÓRDOBAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (C\$552,105.65), el monto que se tiene presupuestado, siendo el precio de la oferta inaceptable, por ser excesivo con relación a los precios normales de mercado; lo anterior con base en los numerales 2.1 y 2.4 del Arto. 82 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Adjudicar el **Lote No. 2** correspondiente a Construcción de la Bodega

de El Rama al oferente **Leonardo José Vanegas Orozco**, por un monto equivalente a SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON QUINCE CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$786,349.15), monto que incluye el uno por ciento (1%) del Impuesto Municipal respectivamente, esta obra deberá concluirse y ser entregada en un plazo no mayor a cincuenta días calendario contados a partir de la firma del contrato.

3. DECLARAR DESIERTO el **Lote 3** correspondiente a Construcción de la Bodega de Bluefields, por haberse descalificado la única oferta que pasó la evaluación de la Calidad Técnica del Contratista por exceder en NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL UN CÓRDOBA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (C\$943,001.91) el monto que se tiene presupuestado, siendo el precio de la oferta inaceptable, por ser excesivo con relación a los precios normales de mercado; lo anterior con base en los numerales 2.1 y 2.4 del Arto. 82 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones de Estado.

4. Adjudicar el **Lote 4** correspondiente a la Construcción de la Bodega de Jinotega al oferente **José Aristides Orozco Orozco** por un monto equivalente a TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (C\$381,164.48), monto que incluye el uno por ciento (1%) del Impuesto Municipal respectivamente. Esta obra deberá concluirse y ser entregada en un plazo no mayor a sesenta y cinco días calendarios contados a partir de la firma del contrato.

5. Adjudicar el **Lote 5** correspondiente a la Construcción de la Bodega de León al oferente **Silvio Quintana Cárcamo** por un monto equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CÓRDOBAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$458,409.97), monto que incluye el uno por ciento (1%) del Impuesto Municipal respectivamente, esta obra deberá concluirse y ser entregada en un plazo no mayor a sesenta y cinco días calendarios contados a partir de la firma del contrato.

Todas las ofertas adjudicadas han sido evaluadas como las más favorables a los intereses del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos, respectivamente obteniendo el mayor puntaje para la construcción de la Bodega que se les adjudica.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis. (F) Miguel Ángel García, Ministro". Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Johanna Maritza Díaz García, Abogada y Notario Público.

~~DIRECCION GENERAL DE INGRESOS~~

~~Reg. No. 3389 - M. 1730831 - Valor C\$ 170.00~~

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
(MHCP)
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI)
COSTADO NORTE DE LA CATEDRAL DE MANAGUA,
TELEFAX: 2786953

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA Número 06-DGI/2006

La Dirección General de Ingresos (DGI), convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua, para ejercer

la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en presentar ofertas para:

Licitación Restringida No. 06-DGI/2006, Adquisición de: "Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular".

1. Fuentes de Financiamiento: Recursos ordinarios propios.

2. Objeto del Contrato: El suministro de Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular, a la Dirección General de Ingresos (DGI), durante 12 (doce) meses.

3. Como Obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Caja Central de la Dirección General de Ingresos (DGI); en el costado norte de la nueva Catedral Metropolitana de Managua, los días 08, 09 y 10 de Marzo del año 2006, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.- Cuyo costo es de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos).

4. Fundamento Legal: El Pliego de Bases y Condiciones, se fundamenta en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado (con sus reformas) y el Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

5. Período de Consultas y Aclaraciones: El último día de aceptación de Consultas será el día Miércoles, 22 de Marzo del año 2006. La entidad contratante, comunicará sus aclaraciones a las consultas, 10 días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

6. Plazo de Presentación y Apertura de Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Ingresos (DGI), de las 09:00 a.m. (nueve de la mañana) a las 10:00 a.m. (diez de la mañana) del día Martes, 04 de Abril del año 2006.

Las ofertas serán abiertas a partir de las 10:00 a.m. (diez de la mañana), del día Martes, 04 de Abril del año 2006, en presencia de los representantes legales de los proveedores que deseen asistir, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, de la Dirección General de Ingresos (DGI), situada en la dirección ya mencionada.

7. Garantía de Licitación: Al presentar su oferta los licitadores deberán de presentar una garantía de mantenimiento por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta, a través de cualquier garantía siempre y cuando esta sea emitida por una entidad autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y se ajuste a lo indicado en el Artículo 56 del Decreto Número 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

Róger Arteaga Cano, Director General de Ingresos.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 3372 - M. 1730834 - Valor C\$ 85.00
CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA

Por este medio ENACAL invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan prestar los bienes complementarios a contratar mediante Licitación Restringida No. 027-2005 "ENLACE DE DATOS DEDICADOS E INTERNET". Los servicios deben empezar a prestarse una vez firmado el contrato y que ENACAL de la orden de inicio.

El pago del contrato se hará de manera parcial mes a mes, cada pago se hará 30 días calendario después de presentada cada factura mensual.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de ENACAL, los días 10, 13, 14 y 15 de marzo del 2006 inclusive, para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de ENACAL, plantel Asosca Km.5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 30 de marzo del 2006, en la dirección arriba indicada, Adquisiciones. Consultas al Tel.(505) 2667919.

Managua, uno de marzo del año dos mil seis. LUIS H. DEBAYLE SOLIS
PRESIDENTE EJECUTIVO DE ENACAL.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No.3390 – M. 1730779 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 01- INTUR - 2006

El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del **“Proyecto de Construcción de Ocho Bases de Concreto y Toldos de Recreamiento en el Centro Turístico Xilola”**.

1. Lugar y plazo de entrega del objeto de contratación: las obras se realizarán en el Centro Turístico Xilola, en un plazo no mayor de veinticinco días calendario después de la firma del contrato.
2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios del INTUR**.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo, ubicadas en: Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1c. al sur, 1 cuadra al oeste; los días 09, 10 y 13 de marzo del 2006, de las 9:00 a.m. a las 12:00m y de las 2:00 pm a las 4:30 pm, previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.
4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Doscientos Córdobas (C\$ 200.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: *Caja General de INTUR*.
5. Visita al sitio de las obras objeto de esta licitación: 16 de marzo del 2006 en el Centro Turístico Xilola. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta
6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por **un monto del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta**.
7. Plazo de Recepción de ofertas: Las ofertas serán recibidas el día **30 de marzo del 2006, a más tardar a las 9:55 a.m., en la Oficina de Adquisiciones de INTUR**.
8. Acto de apertura de Ofertas: 30 de marzo 2006, a las 10:00 a.m., en la Sala de Conferencias de INTUR.

Managua, 01 de marzo del 2006. Mariela Zelaya Ramírez, Responsable Oficina de Adquisiciones. Presidenta del Comité de Licitación. 2-1

JUNTA DE INCENTIVOS TURISTICOS

Reg. No. 02946 – M. 1730268 – Valor C\$ 170.00

CERTIFICACIÓN No. 0011-306-JIT/2006

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA

Que dicha Junta, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005. Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en la Gaceta, diario oficial, No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada el día dieciséis de Febrero del año dos mil seis, adoptó la resolución contenida en el Acta No. 03, que en sus partes conducentes dice:

III

Aprobar a la Firma, **VG, HOTELES SOCIEDAD ANONIMA**, representada por el señor Heberto Agustin Orozco Izaguirre, un Proyecto de Inversión denominado **Hotel Rubén Darío**, que estará ubicado de la Catedral 1 ½ cuadra al Este, en la Calle La Calzada, contiguo donde funcionó el Cine Hilda, de la Ciudad de Granada, por un monto de inversión de **US\$ 1,455,406.62**, de los cuales únicamente la suma de **US\$ 964,406.62**, podrá gozar de los Incentivos y Beneficios de la Ley 306, monto que será destinados para la construcción del referido hotel, que consistirá en la fusión de dos bienes inmuebles continuos, el que estará compuesto por veintidós (22) habitaciones, lobby y recepción, bar, restaurante, cocina, cafetería, tienda para venta de artesanías, rent a car, sala de conferencias, centro de negocios, gimnasio, piscina con jacuzzi, servicios sanitarios de uso público, parqueo privado y áreas de apoyo (oficina, lavandería, etc). Se le otorga a la firma V.G Hoteles, Sociedad Anónima, un plazo de doce (12) meses, a partir de la suscripción del Contrato Turístico de Inversión y Promoción, para ejecutar la inversión aprobada, y a la vez queda obligada a comunicar al INTUR, la fecha en que concluya la ejecución, para efectos de la declaratoria oficial de entrada en operaciones del proyecto.

El Proyecto **“Hotel Rubén Darío”** aplica a la actividad Turística comprendida en el capítulo II, numerales 4.1.1, 4.1.1.1, y 4.1., del arto. 4 relacionado con la actividad turística en Servicios de la Industria Hotelera como Hospedería Mayor y los beneficios e incentivos expresados en los numerales 5.1.1; 5.1.2; 5.1.3; 5.1.4; y 5.1.5 del arto. 5 de la Ley No. 306 Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua y sus Reformas.

De conformidad al artículo 124 de la Ley de Equidad Fiscal reformado por la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal”, quedan excluidos dentro del plan de inversión que se le apruebe al proyecto, las exoneraciones a la importación o internación de mercancías gravadas con Impuesto Selectivo de Consumo (ISC).

La firma V.G Hoteles, Sociedad Anónima, deberá de rendir la respectiva fianza de cumplimiento ante la Dirección de Asunto Jurídicos de INTUR, previo a la firma del Contrato de Turístico de Inversión y Promoción.

La referida firma, deberá de tramitar el registro del proyecto Hotel Rubén Daría, para la obtención del respectivo Título-Licencia, ante el Registro Nacional de Turismo, en la oficina de Empresas y Actividades Turísticas de INTUR, sin el cual no podrá ser declarado en operación y por consiguiente acceder a los beneficios que para tal etapa señala la Ley No. 306.

G.V Hoteles, Sociedad Anónima, representada por el señor Heberto Agustín Orozco Izaguirre, queda obligada a presentar fotocopia completa de la Escritura número 34 "Venta de Inmueble" otorgada ante el Notario Heberto Agustín Orozco Izaguirre, el día 18 de febrero del año 2005, de lo contrario no se le otorgarán los beneficios a que tenga derecho bajo la Ley 306.

Así mismo, la firma queda obligada una vez finalizada la ejecución de la inversión aprobada y que las instalaciones estén aptas para prestar el servicio en que fue clasificada, deberá notificarlo al INTUR, para que éste proceda a declarar oficialmente su entrada en operación.

La Certificación del presente acuerdo deberá de ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por la Firma V.G Hoteles, Sociedad Anónima, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 306, su Reglamento y reformas.

..... Partes inconducentes

Firma: Sr. Omar Barahona Cuan, Representante del Instituto Nicaragüense de Turismo; Sr. Uriel Figueroa, Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Sr. Melvin Estrada, Delegado de la DGI; Sr. Donald Porras, Delegado de CANIMET; Sr. Marcel Ulvert, Delegado de CANATUR; Sr. Michael Navas, Delegado Pro Nicaragua; Sra. Fabiola Urbina, Delegada de DGA; y el Sr. Gustavo Adolfo Talavera, Secretario.

Envíese copia de esta Certificación que consta de dos (2) páginas debidamente rubricada, firmada y sellada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección General de Ingresos.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis. Gustavo Adolfo Talavera Matus, Secretario.

LOTERIA NACIONAL

Reg. No.3351 – M. 1730804 – Valor C\$ 85.00

PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2006

LOTERIA NACIONAL, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 11 y 13 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, interesados en participar en los procesos de contrataciones administrativas de LOTERIA NACIONAL, el Programa de Adquisiciones del año 2006, que la Junta Directiva aprobó en su Acta No.257 del 20 de febrero de 2006.

Descripción del bien o Servicio Fuente de	Cantidad Anual	Monto estimado	Período Estimado para la compra	Modalidad
Procedimental Recursos PAPEL BOND 22x34" Calibre 32 PROPIOS	1200	336,000.00	II TRIMESTRE	Licitación Restringida
PAPEL DE SEGURIDAD PROPIOS	2000	1,570,500.00	I,II, III Y IV TRIMESTRE	Licitación Restringida
AUTOMOVILES (PREMIOS LOTERIA) PROPIOS	8	1,384,000.00	II,III Y IV TRIMESTRE	Licitación Restringida
MOTOCICLETAS (PREMIOS DE LOTERIA) PROPIOS	20	1,038,000.00	III Y IV TRIMESTRE	Licitación Restringida
PLAN DE PUBLICIDAD Pública PROPIOS	1	10,000,000.00	II TRIMESTRE	Licitación
EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTACION PROPIOS		190,000.00	II TRIMESTRE	Licitación Restringida

MINISTERIO PUBLICO

Reg. No.3352 – M. 1730818– Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA
“SUMINISTRO DE BOLETOS AEREOS”**

El Ministerio Público de Nicaragua, en cumplimiento a los artículos 64 y 91 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323), invita a Proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar y presentar sus ofertas en sobres cerrados, para la adquisición de lo siguiente:

CODIGO MODALIDAD	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UBICACION	PLIEGO DE BASES	VALOR DEL DE
CONTRATACION					
002-2006	“SUMINISTRO DE BOLETOS AEREOS” (RAAS, RAAN Y RIO SAN JUAN)	Recursos del Tesoro	Managua	C\$ 100.00	Licitación Restringida

El pliego de Bases y condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos) en Caja General del Ministerio Público, Dirección contiguo a Sucursal de BANCENTRO-carretera a Masaya - Teléfono (PBX) 255-6800/ Ext. 6970/ 6871.

- Los Oferentes pueden participar en esta Licitación presentando (1) sola oferta en original y una (1) oferta en copia, para la correspondiente adjudicación.

DOCUMENTO Y PLAZO DE ADQUISICION:

El documento del Pliego de Bases y Condiciones, puede obtenerse únicamente los días 07 y 08 de Marzo del 2006, en horario de 08:AM a 12M y de 2:00 a 4:00 p.m., en la oficina de la Sección de Adquisiciones del Ministerio Público de Nicaragua, ubicada Contiguo a Sucursal de BANCENTRO, carretera a Masaya, Managua.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones, el Oferente debe presentar el original del Recibo Oficial emitido a su nombre por el monto establecido en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación.

El acto de recepción y apertura se hará conforme a lo estipulado en documentos del Pliego de Base de la presente Licitación.

Managua, 02 de Marzo del 2006. JULIO CENTENO GOMEZ, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA.

ALCALDIAS

Reg. No.3373 – M. 1730829– Valor C\$ 170.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA
Costado Norte del Parque Municipal de Camoapa
Departamento de Boaco****CONVOCATORIA PARA
LICITACION RESTRINGIDA N° 02 - 2006**

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de entidad Administradora ante los fondos otorgados por las transferencias Municipales y en representación de los beneficiarios de los proyectos ubicados en el Municipio de Camoapa Departamento de Boaco, invita a las empresas constructora en obras verticales, que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar oferta para la ejecución de las obras del proyecto siguiente.

Descripción del proyecto

N°	DESCRIPCION	Área	M U N I C I P I O
DEPARTAMENTO			
1	Terminal de Buses de Camoapa 2da etapa	300m ²	Camoapa Boaco

ADQUISICION DE DOCUMENTOS DE LICITACION: Los documentos de licitaciones estarán a la venta y se entregarán en horas de oficinas, los días hábiles comprendido entre el día **8,9 y 10 de Marzo del 2006** en las oficinas de la unidad técnica de la Alcaldía Municipal, a un costo de **C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos)** por documento.

CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Se deberán dirigir a Ing. Lázaro Sánchez Méndez: Responsable de la unidad técnica de la Alcaldía Municipal de Camoapa, a partir del día **15 y 16 Marzo del 2006.**

PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas el día Martes 28 de Marzo del 2006 a las 10:00 AM en el **Auditorio de la Alcaldía Municipal de Camoapa.**

Cualquier aclaración adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía Municipal de Camoapa, al Tel: 549-2764.

Ing. Rolando Ruiz Díaz, Alcalde Municipal de Camoapa.

2-1

ALCALDIA MUNICIPAL DE DIPILTO

Reg. No.3374 – M. 1730827– Valor C\$ 120.00

AVISO GENERAL DE LICITACIONES

La Alcaldía del Municipio de **Dipilto**, conforme al **Arto.8 de la Ley de Contrataciones del Estado**, da a conocer a posibles licitantes, el **Programa Anual de Adquisiciones – 2006**, que conforme a los procedimientos establecidos, se efectuarán en varios paquetes mediante licitación pública nacional y licitación restringida, y se estarán llevando a cabo durante los próximos 12 meses siguientes a este aviso:

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES
PERIODO PRESUPUESTARIO – Año 2006**

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, OBRA Y/O SERVICIOS	FUENTE		TRIMESTRE DEL AÑO		
				1	2	
3	4					
1	Reparación de Casa Base El Horno	MHCP		X		
2	Construcción de Palacio Municipal I Fase Dipilto Nuevo	MHCP	X		X	
3	Compra de Terreno para Vertedero	MHCP			X	
4	Compra de Terreno para construir plaza Parque Dipilto Viejo	MHCP			X	
5	Construcción de Huellas Rodamiento Buenos Aires	MHCP			X	
X						
6	Construcción de Loza en Puentes La Laguna 1 y 2	MHCP				
X						
7	Construcción de Centro Vocacional Fase I Dipilto Viejo	MHCP			X	
8	Construcción de Casa Comunal Dipilto Viejo	MHCP			X	
9	Construcción Casa Comunal Loma Fría	MHCP		X		
10	Construcción de Puente Peatonal Metálico La Tablazón	MHCP				X
11	Construcción de Casa de Cultura y Deportes Dipilto Nuevo	MHCP				X
12	Reparación y Mantenimiento de Caminos Productivos X	MHCP				
13	Construcción de Puente Peatonal Metálico Las Nubes	MHCP	X			
14	Instalación de Alumbrado Interno Escuela El Horno	MHCP				
X						
15	Reparación de 50Techo en Viviendas Dispersas Municipal	MHCP			X	
X						
16	Construcción de Huellas de Rodamiento Dipilto Nuevo	FONIM		X		
17	Mant, Preventivo a P/ de Salud y C/ de Estudio Municipal	FMP/F	X			
18	Recolección de Basura Municipal	F/ P		X	X	
X	X					
19	Mantenimiento de Calles Dipilto Nuevo y Viejo	F/ P	X			
20	Mantenimiento de Cementerio Municipal	F/ P			X	
X	X					
21	Mant, de C/ Comunes Dipilto N, Dipilto V y Las Manos	F/ P	X			
22	Instalación de Tanque de Almacenamiento Dipilto Nuevo	F/ P	X			

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No.3371– M. 4871168– Valor C\$ 850.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo “C”, Planta Alta”, Puerta 105)

DISTRITO II

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 099-2006

1. PROYECTO: “CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL Y ANDENES BARRIO WILLIAM DIAZ, CASA COMUNAL”

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación Cívica.

2. Recepción y apertura de ofertas : 28 de marzo del 2006, a las 02:00 de la tarde en Sala

de Conferencias de la
Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 100-2006

2.PROYECTO: "CONSTRUCCION DE ANDENES Y BORDILLOS BATAHOLASUR, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 28 de marzo del 2006, a las 03:00 de la tarde en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 101-2006

3.PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSO PARQUE BATAHOLA NORTE, PARQUE CENTRO CULTURAL"

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 28 de marzo del 2006, a las 04:00 de la tarde en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 102-2006

4. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL ALFREDOSILVA, HUELLAS DE ACAHUALINCA, 4 C. NORTE"

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 29 de marzo del 2006, a las 08:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 103-2006

5. PROYECTO: "ADOQUINADO Y BORDILLOS ANEXO MANUEL OLIVARES, TEXACO GUANACASTE 3 C. NORTE"

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 29 de marzo del 2006, a las 09:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 104-2006

6. PROYECTO: "ASFALTADO DE CALLES Y BORDILLOS BARRIO CRISTO DEL ROSARIO"

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 29 de marzo del 2006, a las 10:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 105-2006

7. PROYECTO: "CONSTRUCCION TAPAS DE TRAGANTES I ETAPA TODO EL DISTRITO"

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 29 de marzo del 2006, a las 11:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 106-2006

8. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE ANDENES Y CUNETAS ANEXO LAS BRISAS HOSPITAL LENIN FONSECA 3 C. NORTE"

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 29 de marzo del 2006, a las 02:00 de la tarde en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 114-2006

9. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE ANDENES Y CUNETAS BARRIO EDGAR LANG, SECTOR LA CANCHA"

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 29 de marzo del 2006, a las 03:00 de la tarde en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 108-2006

10. PROYECTO: "ASFALTADO DE CALLES BARRIO BOER CST 2 C. ESTE 1 C. NORTE"

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 21 de marzo del 2006, a las 09:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

DISTRITO IV

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 058-2006

11. PROYECTO: “CONSTRUCCION DE 2,500 ML DE BORDILLOS DE PIEDRA CANTERA Y ANDENES BARRIO LAS TORREZ”

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 27 de marzo del 2006, a las 08:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 059-2006

12. PROYECTO: “CONSTRUCCION DE 2,500 ML DE BORDILLOS DE PIEDRA CANTERA Y ANDENES BARRIO SAN LUIS NORTE”

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 27 de marzo del 2006, a las 09:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 060-2006

13. PROYECTO: “CONSTRUCCION DE 1,200 ML DE BORDILLOS DE PIEDRA CANTERA Y ANDENES BARRIO PRIMERO DE MAYO”

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 27 de marzo del 2006, a las 10:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 061-2006

14. PROYECTO: “CONSTRUCCION DE 2,000 ML DE BORDILLOS DE PIEDRA CANTERA Y ANDENES BARRIO RIGOBERTO LOPEZ PEREZ”

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 27 de marzo del 2006, a las 11:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 062-2006

15. PROYECTO: “CONSTRUCCION DE 4,000 ML DE BORDILLOS DE PIEDRA CANTERA Y ANDENES BARRIO MARIA AUXILIADORA”

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 27 de marzo del 2006, a las 01:00 de la tarde en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 063-2006

16. PROYECTO: “CONSTRUCCION DE 1,333.33 ML DE BORDILLOS DE PIEDRA CANTERA Y ANDENES BARRIO LARGA ESPADA”

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 27 de marzo del 2006, a las 02:00 de la tarde en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

DISTRITO VI

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 131-2006

17. PROYECTO: “CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL BARRIO LAUREANO MAIRENA”

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 27 de marzo del 2006, a las 03:00 de la tarde en Sala de Conferencias de la

Dirección General Administrativa
Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 132-2006

18. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CUNETAS Y ANDENES COMARCA SABANA GRANDE"

1. Pago del Doc. Base: 07 al 10 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 27 de marzo del 2006, a las 04:00 de la tarde en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 133-2006

19. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CUNETAS Y ANDENES NUEVA CIUDADELA"

1. Pago del Doc. Base: 03 al 07 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 23 de marzo del 2006, a las 08:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 134-2006

20. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CUNETAS Y ANDENES ANEXO UNIDAD DE PROPOSITOS"

1. Pago del Doc. Base: 03 al 07 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 23 de marzo del 2006, a las 09:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 135-2006

21. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL VILLA RECONCILIACION"

1. Pago del Doc. Base: 03 al 07 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 23 de marzo del 2006, a las 10:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 136-2006

22. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CUNETAS Y ANDENES B-15"

1. Pago del Doc. Base: 03 al 07 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 23 de marzo del 2006, a las 11:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la

Reg. No. 02640 - M.1730119 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 110 en el Folio 110 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 110. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ALEJANDRO ALBERTO VEGA DEL PALACIO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **BACHELOR IN BUSINESS ADMINISTRATION CONCENTRATION IN FINANCE MAGNACUM LAUDE**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Dr. Marvin Happel, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 110, Folio, 110, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma ilegible, Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02641 - M.1730065 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 092 en el Folio 092 la inscripción del Título que íntegramente dice: Hay una foto en la parte superior derecha. Número 092. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

AZURY NOHELIA OLIVERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, CUM LAUDE**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del

año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 092, Folio, 092, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 2720 - M. 1730175 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Noventa y cinco, Asiento Quinientos diecinueve, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM** :

ERNESTO RAFAEL CERDA OMAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas con Énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.-(f) Rectoría: Alvaro Banchs.-Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.-Managua, a los siete días del mes de febrero del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 2856 - M. 1730273 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Cinco, Asiento quinientos cuarenta y seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**:

MARIA LUISA MEJIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.-(f) Rectoría: Alvaro Banchs.-Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.-Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 02721 - M. 1730154 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense,

Martin Luther King. Recinto Managua, Certifica que en la Página 39 Tomo: III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King, POR CUANTO:**

BERTHA RUTH SANCHEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de sus carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva. Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreno.

Es conforme a nuestros libros de registros. Managua, veinte de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Omar Antonio Castro, Vicerrector Académico.

Reg. No. 02848- M. 1730257 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King. Recinto Managua, Certifica que en la pagina 168 Tomo: III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

NESTOR URIEL PALACIOS GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de sus carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Informática Organizativa y Multimedia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva. Lic. William González Campos. La Secretaria General Lic. Marling Schiffman Membreno.

Es conforme. a nuestros libros de registros, Managua, diez días de enero del año dos mil seis. Lic. Omar Antonio Castro, Vicerrector Académico.

Reg. No. 2722 - M. 1730202 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 37, Partida 665, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

RAFAEL JOSE GOMEZ GUILLEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Manuel González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes Febrero del año dos mil seis. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 2723 - M. 1730184 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No.

IX, Partida 254-05, Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LUISA FRANCISCA GARCIA CORDOBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, ocho de febrero de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 2724 - M. 1730183 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX, Partida 253-05, Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

BRENDA JEHASNINE DIAZ BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, ocho de febrero de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 2857 - M. 1510266 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III Partida 087-04, Tomo 04, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

RAUL ANTONIO HURTADO QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de Septiembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte de febrero de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 2858 - M. 1510264 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX Partida 091-04, Tomo 04, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

TERESA IGNACIA MENA LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Lic. en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de Septiembre de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte de febrero de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 2725 - M. 1730140 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0302, Tomo VI, Partida 2103 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANABELL DE LOS ANGELES CHAVEZ CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, once de octubre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2847 - M. 1730258 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0310, Tomo VI, Partida 2127 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA MELIDA VALLE CERNA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, dieciséis de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2726 - M. 1014982 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1878, Página 940, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NORMAN RAMON PEREZ BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 2867 - M. 1730281 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 040, Página 020, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANA PATRICIA TORRES GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 2868 - M. 1209709 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1923, Página 962, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RONALD JOSE PEREZ CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de febrero del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 2728 - M. 1730160 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 182, Página 091, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RICARDO DEMETRIO VASQUEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director de Centro- Luis Guillermo Hernández Malueños.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 2727 - M. 1730138 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 171, Página 086, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EFREN ANTONIO HURTADO DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director de Centro.- Luis Guillermo Hernández Malueños.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 2729 - M. 1730159 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 176, Página 088, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RAMON ANTONIO RODRIGUEZ RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director de Centro- Luis Guillermo Hernández Malueños.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 2730 - M. 1730221 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 134-135, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A. P.P que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ISMAELABELINO ZAMORAGONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de

enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 2731 - M. 1730223 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 134, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A. P.P., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

RAMON DONALD SILVA MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 2732 - M. 1730222 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 130, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A. P.P. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EDDY BERNARDO MARTINEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 2733 - M. 1730224 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 132-133, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A. P.P. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JULIO CESAR SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 2734 - M. 1730225 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 126-127, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A. P.P. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FERNANDO ULISES DELGADO NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 2735 - M. 4854117 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 011, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C.T.T. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIO JOSE QUANTZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación con Especialidad en Reparación y Mantenimiento de Hardware**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 2865 - M. 1730243 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 100, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.E. A.A. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice G: “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

NESTOR JOSE QUINTANA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Especialidad en Proyectos de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 2866 - M. 1730236 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la

Página 004 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de MED. VET. Y ZOOTECNIA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE GERMAN LOPEZ VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario y Zootecnista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 01 de enero del 2005.-Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 2736 - M. 1730194 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 37, Página 88, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RAULENRIQUE REYES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.-Ing. Noel Obando Ruiz, Resp.Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 2737 - M. 1730164 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.02, Página 254, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ARAGON, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero Agroindustrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 2859 - M. 1730279 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.05, Página 142, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de

Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE DENYS TORREZ GONZALEZ, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 2738 - M. 1730174 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.04, Página 142, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JULIO RICARDO LOPEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.-Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.-Lic.Oscar Vargas Meza Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 2860 - M. 1730263 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.32, Página 130, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDGARD JOSE MALEAÑO CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.-Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila.-Lic. Oscar Vargas Meza Dir.Registro Académico Central, UPONIC

Reg. No. 2861 - M. 1730240 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.12, Página 274, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JULIO CESAR TRIGUERO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero -Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.-Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Lic. Oscar Vargas Meza Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 2862 - M. 1730237 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.30, Página 18, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SERGIO FRANCISCO MARTINEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellano.-Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz Dir.Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 2739 - M. 1730201 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 152, Página 76, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN PABLO SOTO POZO, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, treintiuno de marzo del dos mil cuatro.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2741 - M. 1730216 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 247, Página 124, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO BENAVENTE GONZALEZ, natural de Managua,

Provincia de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, veintidós de julio del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2740 - M. 1730203 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1533, Página 22, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DORSY VANESSA GONZALEZ RAMIREZ, natural de Matagalpa, Departamento Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.-Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, veintiséis de septiembre de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2742 - M. 1730148- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1423, Página 332, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KENIAPATRICIA URBINA HENRIQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintín días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.-Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme Managua, veinticinco de enero de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2743 - M. 1730157- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1425, Página 333, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y

que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANTONIA ISABEL VILLALOBOS CRUZ, natural de El Viejo, Departamento Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.-Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme Managua, veinticinco de enero de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2846 - M. 0097097- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1309, Página 275, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HORACIO JOSE RODRIGUEZ MENDOZA, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.-Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme Managua, treinta de junio de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2749 - M. 1730200 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 304, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas de que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVONNE DE LOS ANGELES GUTIERREZ MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2750 - M. 1730193 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 337, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE WILLIAM ACEVEDO MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 09 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2751 - M. 1730215 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER LUNACHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2752 - M. 1730213 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OCTAVIO ENRIQUE SILVA TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2753 - M. 1730214 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAYELA DAYANA AREVALO ROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2754 - M. 1730146 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 290, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MANUEL ANGEL RAMOS CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.-El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.
Reg. No. 2755 - M. 1730167 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 129, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

EDDITH DE LOS ANGELES HERNANDEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.-El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2756 - M. 1730168 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

TAMARA VALERIA LARIOS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.-El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2757 -M. 1730161 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 2, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en**

la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.-El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2758 -M. 1730152 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 496 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:** **CLAUDIA DEL SOCORRO MEJIA SALAZAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.-El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2759 -M. 1730149 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 326 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

FREDERHMAN BRIONES RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.-El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2853 -M. 1730280 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 118 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MARTHACECILIATORREZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.-El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2854 -M. 1730274 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 220 Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de

Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CONNIE GERALDINE CONNOLLY JEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.-El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2855 - M. 1730274 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Noventa y nueve, Asiento Quinientos treinta y dos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**. **POR CUANTO:**

CONNIE GERALDINE CONNOLLY JEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, siete días del mes de febrero del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 2745 -M. 1730205 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 276 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA LETICIA SALVADORA LACAYO WHITFORD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Metodología de la Investigación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.-El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 6 de diciembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2852 -M. 1730248 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 497 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LIBERTAD DEL CARMEN NUÑEZ VALDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.-El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2746 - M. 1730195 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Economía que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SUGEN AUXILIADORA VALLECILLO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de julio de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2747 - M. 1730197 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Administración de Empresas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARCIA CAROLINA CACERES MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de julio de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2748 - M. 1730220 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 318 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANTONIA FRANCISCA OSORIO MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2760 - M. 1730196 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 300, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniera de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EMILIO JOSE GARCIA DUARTE, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 2761 - M. 1730145 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 319 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniera de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

WILLIAMS SANTIAGO TELLEZ SEVILLA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 2765 - M. 1730163 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 309 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniera de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JEYSELL JUNNIETT PANTOJA REYES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 2762- M. 1730147 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 196 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LILLIAM JOSE ARAUZ SOTELO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil cinco.- Lic Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 2763- M. 1730155 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 176 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO GAMEZ BALLESTEROS, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 2764- M. 1730162 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 259 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

OSMAR ANTONIO PACHECO ULLOA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 2864- M. 1730260 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.073 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

TOMAS ROANY CASTILLO LARIOS, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del dos mil seis.- Lic Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 2974- M. 1730330 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.074 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ARMANDO GABRIEL CORRALES ARTOLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del dos mil seis.- Lic Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 2976- M. 1730316 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.252 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MELVIN FRANCISCO HERNANDEZ LARGAESPADA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 2766 - M. 1730179 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.205 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

IRIS ROSARIO BETANCO OROZCO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.-El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 2978 - M. 1730314 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.214 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JULIA PATRICIA RUIZ GONZALEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.-El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 2767 - M. 1730181 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.146 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

WENDY DEL SOCORRO ACEVEDO MORENO, natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.-El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 2863 - M. 1730234 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.315 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ELIZABETH CHAVARRIA CRUZ, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.-El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 2977 - M. 1730313 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.186 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DARLING YUNIELKA ESPINOZA GUTIERREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.-El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic Adela Oporta López, Directora de Registro Académico